ACTA DE LA PRIMERA AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN No. 1
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1617 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA.

Entre los suscritos a saber **NANCY STELLA PATIÑO LEÒN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.557.646, actuando en representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR** con el NIT 830.114.475-6, en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior, nombrada mediante Decreto 353 del 27 de marzo de 2025 y posesionada mediante acta No. 054 del 1 de abril de 2025, facultada para contratar conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal f) del artículo 61 y el artículo 65 de la Ley 489 de 1998, y quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará (**EL MINISTERIO**) por una parte y por la otra; **MARÍA EDIS DINAS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.699.715, actuando en representación del **MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA**, con NIT. 817.002.675-4; en su calidad de alcaldesa municipal, posesionada el 27 de diciembre de 2023, ante la Notaría Única del Círculo de Santander de Quilichao (en adelante **EL MUNICIPIO**)**,** y con la aprobación de **ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ GARCÍA,** en su calidad de supervisor del convenio por parte del **MINISTERIO**, hemos acordado suscribir la primera ampliación a la suspensión No. 01 del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN 1617 del 2023**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- EL **MINISTERIO** y **EL MUNICIPIO,** suscribieron el día 27 de junio de 2023 el Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023, por un valor inicial de **DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.909.216.663),** cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre las partes para la ejecución del proyecto de infraestructura para la convivencia tipo 2A, en el municipio de Villa Rica Cauca*".

2.- El plazo inicial de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1617 de 2023 se pactó hasta el veintiocho (28) de septiembre de 2024, iniciando su ejecución el veintinueve (29) de junio de 2023.

3.- El veintiséis (26) de junio de 2024, Mediante otrosí No 1 las partes suscribieron la Primera (01) prórroga, primera (01) adición y primera (01) modificación al Convenio, ampliando el plazo de ejecución hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2024.

4.- El veintisiete (27) de diciembre de 2024, Mediante otrosí No. 2 las partes suscribieron la segunda (02) prórroga, y segunda (02) modificación al Convenio, ampliando el plazo de ejecución hasta el 28 de agosto de 2025.

5.- El veintidós (22) de agosto de 2025, se suscribe la suspensión No. 1 del convenio, por solicitud del municipio, a partir del 22 de agosto de 2025 hasta el 06 de diciembre de 2025 y con fecha de reanudación desde el 07 de diciembre de 2025, dejando como nuevo plazo de ejecución hasta el 13 de diciembre de 2025.

6.- El dos (02) de diciembre del 2025, el Municipio mediante oficio de radicado SL-372-2025, solicita al Ministerio del Interior realizar la primera ampliación a la suspensión No.1 del convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula Decima Quinta del mismo.

> *"(…)teniendo en cuenta que la Administración Municipal, mediante comunicación radicada el 29 de julio del presente año, elevó ante el Ministerio del Interior la solicitud de suspensión del Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023, es preciso señalar que, aun dentro del término de suspensión, equivalente a tres (3) meses y quince (15) días, subsiste para las partes la obligación de adelantar las*

actuaciones necesarias para permitir el cierre contractual, incluida la verificación de cantidades finales y la elaboración de los documentos soporte de la liquidación bilateral. No obstante, desde el día 26 de agosto de 2025 y hasta la fecha, el contratista ha sido requerido en múltiples oportunidades, mediante comunicaciones oficiales, correos electrónicos y llamadas telefónicas, con el fin de coordinar la visita técnica indispensable para establecer de común acuerdo con la interventoría del proyecto las cantidades ejecutadas y determinar los valores a reconocer en la etapa de liquidación. Sin embargo, su reiterada inasistencia, sumada a sucesivas justificaciones relacionadas con la supuesta indisponibilidad de personal técnico, ha impedido materialmente la realización de dicha visita y ha obstaculizado el cumplimiento del trámite en el plazo establecido.

(…)

En este escenario, y ante el inminente vencimiento del plazo para la liquidación bilateral sin que el contratista haya permitido la práctica de la visita técnica ni aportado las condiciones mínimas para consolidar la información requerida, se advierte la procedencia jurídica de que la entidad inicie el procedimiento de liquidación unilateral, garantizando el debido proceso, la notificación de rigor y la protección del interés público comprometido en la correcta terminación del contrato.

Es importante resaltar que el plazo máximo legal con que cuenta el contratista de obra para perfeccionar la liquidación bilateral vence el 25 de diciembre de 2025 y que, vencida dicha fecha sin acuerdo entre las partes, la entidad contratante procederá conforme a la normativa vigente a efectuar la liquidación unilateral del contrato. De igual manera, se resalta que la entidad tiene total disposición institucional para facilitar y culminar el proceso, siempre y cuando el contratista atienda oportunamente los requerimientos formulados y aporte la documentación necesaria para consolidar el expediente contractual. En este sentido, la Administración Municipal se encuentra adelantando la elaboración de los documentos tipo, parte fundamental del nuevo proceso de contratación.

En cumplimiento de los requisitos pactados en la minuta del Convenio Interadministrativo, la Administración Municipal se ve en la necesidad de solicitar una prórroga a la suspensión por un término de cuatro (4) meses adicionales al tiempo de suspensión inicial, es decir, la suspensión tendría fecha límite seis (6) de abril o hasta el que se superen las causales que originaron la suspensión. Es importante señalar que, de acuerdo con los tiempos necesarios para la liquidación de los contratos derivados y considerando que actualmente solo restan aproximadamente siete (7) días para dar cumplimiento al objeto contractual del Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023, resulta materialmente imposible culminar tales obligaciones en la presente vigencia, toda vez que la estructuración, adjudicación, ejecución y entrega a satisfacción del nuevo (…)" (Sic.)

6.- Mediante radicado No**.** 2025-3-003122-036166 Id: 669548 del 05 de diciembre del 2025, el supervisor del convenio por parte del Ministerio del Interior, solicitó ante la Subdirección de Gestión Contractual realizar la primera (1) ampliación a la suspensión No.1 al convenio, en los siguientes términos:

"(…)La supervisión por parte del Ministerio y el Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia ciudadana, atendiendo a que el convenio 1617 de 2023 se encuentra suspendido y de acuerdo a las razones expuesta por el municipio, certifica que la ampliación No. 1 a la suspensión No.1 del convenio por cuatro (4) meses desde el 7 de diciembre de 2025 hasta el 6 de abril de 2026 para lo que es necesario precisar lo siguiente del convenio es jurídica, técnica, y presupuestalmente viable, por lo cual considera procedente la misma, atendiendo a que no se ha culminado el proceso de liquidación y formulación de nuevos procesos.

Ante la necesidad descrita, se considera necesaria técnica, financiera y jurídicamente viable la solicitud de ampliación No. 1 a la suspensión No. 1 del Convenio por termino de cuatro (4) meses, desde el siete (7) de diciembre de 2025 hasta el seis (6) de abril de 2026.

Por las razones expuestas anteriormente se requiere la ampliación No. 1 a la suspensión No. 1 del convenio No. 1617 de 2023 de la siguiente forma:

Fecha de inicio de suspensión No. 01	22 de agosto de 2025
Fecha final de suspensión No. 01	6 de diciembre de 2025
Fecha de inicio de la ampliación No. 1 a la suspensión No. 1	7 de diciembre de 2025
Fecha final de la ampliación No. 1 a la suspensión No. 1	6 de abril de 2026
Fecha prevista de reactivación de la ampliación No. 1 a la suspensión No. 01	**7 de abril de 2026**
Fecha del nuevo plazo de ejecución convenio 1617 de 2023	**13 de abril de 2026**

. (…)"

7.- De acuerdo con las consideraciones antes expuestas, la viabilidad relacionada por el supervisor para suspender el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1617 de 2023, y, teniendo en cuenta que el mismo está vigente, se suscribe la presente Acta de ampliación a la Suspensión No. 01 en los términos indicados por la supervisión del convenio, así:

Fecha de inicio de suspensión No. 01	22 de agosto de 2025
Fecha final de suspensión No. 01	6 de diciembre de 2025
Fecha de inicio de la ampliación No. 1 a la suspensión No. 1	7 de diciembre de 2025
Fecha final de la ampliación No. 1 a la suspensión No. 1	6 de abril de 2026
Fecha prevista de reactivación de la ampliación No. 1 a la suspensión No. 01	**7 de abril de 2026**
Fecha del nuevo plazo de ejecución convenio 1617 de 2023	**13 de abril de 2026**

Nota: Las fechas anteriormente descritas se encuentran sujetas al cumplimiento del plazo o la condición que originó la suspensión.

8.- Las partes no solicitarán compensaciones o el pago de mayores costos como consecuencia de la presente suspensión.

9.- De acuerdo con los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la suspensión de los contratos es un mecanismo idóneo para lograr la debida ejecución de estos en caso de existir imposibilidad material de cumplir temporalmente alguna de las obligaciones contractuales, justificado en alguna causal externa bien sea de fuerza mayor, caso fortuito, la intervención de un tercero o en procura del interés público.

10.- Conforme a las consideraciones anteriores, las partes y el supervisor del contrato:

ACUERDAN

PRIMERO. - Suspender el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1617 de 2023, de conformidad con la solicitud presentada por el supervisor del convenio, a partir del siete (07) de diciembre del 2025 y hasta el seis (06) de abril de 2026.

PARAGRAFO: El convenio podrá reactivarse de manera anticipada a la fecha anteriormente mencionada, sin son superados los hechos que sirvieron de fundamento para la presente suspensión.

SEGUNDO. – La ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación 1617 de 2023, de conformidad con los términos establecidos en la presente suspensión, tiene prevista su reanudación el siete (07) de abril de 2026, por lo cual se establece como nuevo plazo de ejecución hasta el trece (13) de abril del 2026.

PARAGRAFO: En caso de reactivarse el convenio de manera anticipada a la fecha anteriormente señalada, para establecer la fecha de finalización del plazo de ejecución, se contarán siete (07) días calendario desde su reactivación, tiempo que se computa a partir de los días restantes de ejecución del convenio desde la fecha de la presente suspensión.

TERCERO. – EL MUNICIPIO presentará dentro de los términos legales, la modificación de las garantías de conformidad con los nuevos tiempos contractuales definidos en el marco de la presente suspensión y conforme a lo dispuesto en el convenio.

CUARTO: Terminada la suspensión del convenio, las partes y el supervisor, suscribirán el acta de reanudación, la cual será allegada a la Subdirección de Gestión Contractual, con el fin de que la misma sea cargada en la plataforma SECOP II.

QUINTO: El término de la presente suspensión podrá disminuirse o ampliarse, previo acuerdo de las partes y viabilidad del supervisor.

Aprobó: Lina Paola Vacca Salinas – Subdirectora de Gestión Contractual
Proyectó: Jhon Yamid Angulo Herrán – Abogado Contratista SGC